REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1613.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL -

P.H.

-DEMANDADO: EDUARDO FRANCISCO CAICEDO BRAVO.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00088-**00.

TREINTA (30) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado.

Cumplido lo anterior, se archivará el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR* terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL - P.H. contra EDUARDO FRANCISCO CAICEDO BRAVO, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: *ORDENAR* la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, *LÍBRENSE* los oficios pertinentes y entréguense a la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior *ARCHÍVENSE* las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE. EL JUEZ.

1010

JEAN PIÉRRE MARTÍNEZ IBARRA (76001-40-03-002-**2021-00088**-00.)